GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

M° Int.: 8292055

MINISTERIO DEL INTERIORRECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO Y SEGURIDAD PUBLICA DEL PAÍS.
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

15 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 289853

EANTIAGO , 04 de Octubre de 2017

TOTALMENTE TRAMITADOTSTO: a) que con fecha 01 de Diciembre de 2016 el extranjero extranjero den Yves Pascal SULFRA de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°73 de fecha 13 de Enero de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

11110 a) que es facultad de esta Autoridad

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que don Yves-Pascal SULFRA de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contrología Contr Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero Yves-Pascal SULFRA de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASÉ al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su constituta se Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE X COMUNÍQUESE

GCH/PVS/VAL/PAA [718] 04/10/2017 Distribución:

Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

- Ministerio de Relaciones de Cartoris

Policía de Investigacion de Cartoria CABELLOS HUARCAYA
Interesado JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION SUPLENTE